

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022). **Radicado 2020-00514.**

A Despacho de la señora Juez el presente proceso con el informe que dentro del término que tenía la parte demandada para contestar la reforma de la demanda lo hizo, tal y como obra en el expediente digitalizado.

MARÍA EUGENIA RAMÍREZ PÉREZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

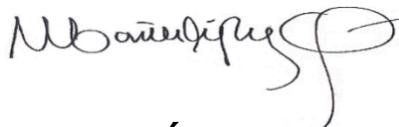
Manizales, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Auto interlocutorio nro. 1056

Visto el informe secretarial que antecede se tiene por contestada la reforma de la demanda por parte de PROGEL S.A.S dentro del presente proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por JESÚSS ANTONIO PINEDA OSORIO en contra de la sociedad PRODUCTORA DE GELATINA S.A.S, tal y como obra en el expediente digitalizado.

Para la celebración de la audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.T. y de la S.S, se señala el día **Diecinueve (19) de Abril de dos mil Veintitrés (2023), a las cuatro de la tarde (4:00 P.M.).**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No.103 de septiembre 28 de 2022.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
Secretaria